



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **100493** DE 2010
(25 MAR. 2010)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 806.010.305-8

LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 000205 del 27 de Enero de 2010, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8, cuyo domicilio es el Municipio de Cartagena, en el Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."

(...)

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, portador de la cédula de ciudadanía número 79.650.494 de la ciudad de Bogotá, como Agente Interventor para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida."

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

PARÁGRAFO: *El agente Interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente."*

(...)

- 1.2. Mediante acta 005 del 28 de enero de 2010 el Superintendente Delegado para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud procedió a dar posesión al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** en el Departamento de Bolívar en cumplimiento de la Resolución No. 000205 del 27 de Enero de 2010, dispuso:
- 1.3 El doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 16 de marzo de 2010 con el NURC 1-2010-022938, solicitó, la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

" (...)

En mi calidad de Agente Especial y Representante Legal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, designado mediante Resolución Número 00205 de enero 27 de 2010 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta SDME No. 005 del 28 de enero de 2010, me permito solicitarle prórroga por dos meses más comprendido entre el 27 de marzo de al 27 de mayo de 2010 de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la ESE, atendiendo lo señalado en el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004, el parágrafo del artículo 1 del resuelve de la Resolución No. 00205 del 27 de enero de 2010 y lo previsto en el numeral 1.1 del capítulo segundo de la Circular única de la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo anterior se fundamenta en los siguientes hechos:

El Agente Especial le ha informado verbalmente respecto a las limitaciones para desarrollar el trabajo por la situación política propia del ente territorial, así mismo la falta de entrega oportuna de toda la información financiera, administrativa, jurídica, de prestación de servicios de salud, operativa y de la revisoria fiscal, debidamente documentada en la correspondencia enviada a cada una de las áreas encargadas de la gestión de la empresa, situación que hoy persiste, lo que no han permitido realizar las acciones para la elaboración y presentación del informe preliminar en medio físico, plan de acción del proceso de intervención y inventarios de activos y pasivos de la intervenida, en los términos que se indicaron en el acto administrativo de toma.

Sumado lo anterior, se tienen que la complejidad de la ESE al estar conformada por el Hospital Local de Cartagena de Indias con sus cuarenta y cuatro Unidades Periféricas Asistenciales CAP y las UPA Unidades Primarias de Atención en Salud dispersa por toda la ciudad, corregimientos y zonas insulares, las cuales en el transcurso de la medida no han sido visitadas para determinar su diagnóstico, como para elaborar el informe preliminar,

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

levantar el inventario de los bienes y pasivos, teniendo que focalizar todas las acciones a mitigar la situación de los trabajadores, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios y atendiendo la presentación de los informes de la vigencia fiscal de 2009, a que esta obligada la ESE de reportar a los organismos de control.

Aunado a lo anterior, debo señalar como limitación a mi labor que los sistemas de información no son adecuados para obtener en tiempo real la medición de los programas y proyectos de los servicios de salud y de la administración, por lo que la calidad de la misma no ha sido procesada en su totalidad, amén de la falta de valoración y análisis para ser incorporada en dichos informes, encontrándose en situación crítica respecto al cumplimiento de pago de las obligaciones a diciembre 31 de 2009, enero y febrero de 2010, representadas en compromisos con trabajadores, prestadores de servicios de salud y temporales, específicamente se mencionan los casos de la contratación del proceso de facturación, programa de salud en casa de todos y arriendo, firmas que se les adeudan desde octubre y mes de noviembre de 2009, todo esto ha producido que los trabajadores han mantenido una actitud de renunciar masivamente o realizar paros en los servicios de atención en salud."

II CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 1-2010-22938 de fecha 16 de marzo de 2010, mediante la cual el Doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**, solicitó a esta Superintendencia, la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la citada ESE y, teniendo en cuenta que el término de dos meses, se encuentra próximo a vencerse, tal como consta en la Resolución No 000205 del 27 de Enero de 2010, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 000205 del 27 de Enero de 2010, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al Doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**, tal como obra en el Acta No. 005 del 28 de Enero de 2010.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 002 del 28 de enero de 2010, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000205 del 27 de enero de 2010.
- D) El término establecido por la Resolución No. 000205 del 27 de enero de 2010, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, vence el día 27 de marzo de 2010.



6

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.
- F) Que el profesional Especializado de la Delegada Para Medidas Especiales, una vez estudiada y evaluada la solicitud del Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, mediante memorando radicado con NURC 3-2010-005026 del 19 de marzo de 2010, informó al Superintendente Delegado Para Medidas Especiales que es necesario conceder la prórroga solicitada por el Agente Especial el doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**.
- G) Igualmente analizada la solicitud del Agente Especial contenida en el oficio citado en el presente proveído se observa que el Agente Especial no ha podido elaborar y presentar el informe preliminar ni el plan de acción del proceso de intervención e inventario de activos y pasivos por la falta de entrega oportuna de toda la información, financiera, administrativa, jurídica, de prestación de servicios operativa y de revisoría fiscal, dada la complejidad de la entidad ya que la citada ESE esta conformada por 44 Unidades Periféricas Asistenciales CAP y las UPA Unidades Primarias de Atención en Salud dispersa por toda la ciudad.
- H) Por otra parte también se observa la situación política del ente territorial, los sistemas de información no son adecuados para obtener en tiempo real la medición de los programas y proyectos de salud y de la administración, encontrándose una situación crítica respecto al cumplimiento de las obligaciones a diciembre 31 de 2009.
- I) Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, por dos (2) meses más, para que el Agente Especial pueda obtener la información que le permita elaborar el plan de acción, el inventario de activos y pasivos, con el fin de establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación o por el contrario, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones y por ende presentar a esta Superintendencia la información exigida en el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 000205 de 2010.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA**

6

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de dos meses (2), contados a partir del día 28 de marzo de 2010, hasta el día 27 de mayo de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a el Doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en la avenida Lequerica Antiguo Playón Grande No. 29 C- 107 Casa Villa Moraima de la Ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Alcalde Mayor de la Ciudad de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad en Salud, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

25 MAR. 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboro: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Luz Karíme Fernández Castillo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.
Superintendente Delegado para Medidas Especiales